

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO	
Adjudicación Simplificada	Nº 004-2024-MDY-1
Objeto	ADQUISICION DE SUMINISTRO DE PIEDRA PARA ACABADOS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
Fecha	13 de agosto de 2024

En Yarabamba, en la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, a las 15:30 horas se reunió el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 166-2024-GM/MDY, e integrado por:

Presidente	Javier Enrique Moreno Roque
Miembro 1	Fritz Fernando García Charaja
Miembro 2	Liz Retamozo Chávez

Con el fin de dar a conocer los resultados de la Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDY-1, para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE PIEDRA PARA ACABADOS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, según el siguiente detalle:

### 1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De acuerdo al cronograma establecido, se registraron a través de la plataforma del SEACE los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10190812672	GUTIERREZ RODRIGUEZ GUILLERMO FANOR	30/07/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10293052072	BERNAOLA CARRION MARIO	24/07/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10413785303	ALVARO DE LA CUBA AMERICO ARTURO	04/08/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	10418013732	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	31/07/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	10432491477	SAMANEZ CASTRO PABLO LEONARDO	25/07/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	10434401556	COAQUIRA ROJAS EDVIS EFRAIN	23/07/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	10600585768	GUTIERREZ JIMENEZ BELLKYIST ANTHUANE	25/07/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	10758189941	GUTIERREZ JIMENEZ MICHAEL ALEXANDER	25/07/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20600488393	CONSTRUCTORA BUILDER ART S.R.L.	25/07/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20601814863	STONE TURPO IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - STONE TURPO S.A.C	30/07/2024	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20603924453	CONSTRUCTEC R & M S.A.C.	25/07/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20605616748	RUMI WASI COMPAÑIA S.A.C.	25/07/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20605819371	KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	25/07/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20608114981	M & E SOLUCIONES GENERALES S.A.C.S.	25/07/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20609181533	PROCURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION VQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/08/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	23/07/2024	Válido

## 2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De los participantes registrados, cuatro (04) presentaron su oferta electrónica a través del SEACE, en el día y horario establecido en el cronograma de la plataforma del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10432491477	CONSORCIO QUICHINIHUAYA	12/08/2024	23:00:59	10432491477	12/08/2024	23:05:30	Enviado	Valido
2	20605616748	RUMI WASI COMPAÑIA S.A.C.	12/08/2024	21:00:00	20605616748	12/08/2024	21:00:13	Enviado	Valido
3	10418013732	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	12/08/2024	21:40:40	10418013732	12/08/2024	21:43:59	Enviado	Valido
4	10413785303	ALVARO DE LA CUBA AMERICO ARTURO	12/08/2024	22:48:27	10413785303	12/08/2024	22:51:50	Enviado	Valido

## 3. REVISIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, se procedió a la descarga de las ofertas presentadas, realizando la verificación de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, con el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE ADMISIÓN	CONSORCIO QUICHINIHUAYA	RUMI WASI COMPAÑIA S.A.C.	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	ALVARO DE LA CUBA AMERICO ARTURO
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo N° 5)	Cumple	No corresponde	No corresponde	No corresponde
g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>CONDICIÓN</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>* NO ADMITIDA</b>	<b>** NO ADMITIDA</b>	<b>*** NO ADMITIDA</b>

**MARCO NORMATIVO. -**

**RESPECTO AL PLAZO OFERTADO**, según el artículo 60.2 del Reglamento de LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Ley 30225, establece lo siguiente:

*"Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

- a) *La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado** y al precio u oferta económica..."*

Es decir, según la normativa de contrataciones, la información respecto al plazo parcial o total ofertado por los postores, NO ES SUBSANABLE.

**RESPECTO A ENTREGAS PARCIALES CON PLAZOS DIFERENCIADOS**, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, mediante Resolución N° 1257-2022-TCE-S1, ha establecido lo siguiente:

*"Por tanto, correspondía a los postores ofertar el plazo, **respetando lo indicado en las bases integradas**.*

*Dado que en las bases se establecieron plazos diferenciados para las distintas entregas, **la declaración del postor debe reflejar el cumplimiento de cada uno de ellos** o, al menos, someterse a lo dispuesto en el numeral 1.9 de la sección específica de las bases integradas".*

El TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, establece que, si en las bases se establecieron plazos diferenciados para las distintas entregas, la declaración del postor (Anexo N° 4) debe reflejar el cumplimiento de cada entrega, es decir los postores deben especificar el plazo para cada entrega, o, al menos, someterse a lo dispuesto en el numeral 1.9 de la sección específica de las bases integradas.

**SUSTENTO DE MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN**

**\* RUMI WASI COMPAÑIA S.A.C.:**

RESPECTO AL PLAZO DE ENTREGA (Anexo N° 4), según las bases integradas del procedimiento de selección, se estableció plazos diferenciados para las entregas:

<p><b>1.9. PLAZO DE ENTREGA</b></p> <p>Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de:</p> <p><b><u>PIEDRA PORFIDO EN TONO ROSACEO PURPURA</u></b></p> <p>Primera entrega: A los tres (3) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Segunda entrega: A los cinco (5) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p><b><u>PIEDRA GRANITICA COLOR GRIS</u></b></p> <p>Primera entrega: A los tres (3) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Segunda entrega: A los cinco (5) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Tercera entrega: A los ocho (8) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p><b><u>PIEDRA NEGRA PIZARRA</u></b></p> <p>Primera entrega: A los tres (3) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Segunda entrega: A los cinco (5) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Tercera entrega: A los ocho (8) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p><b><u>SARDINEL DE PIEDRA GRANODEORITA GRIS TONO CLARO</u></b></p> <p>Primera entrega: A los tres (3) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Segunda entrega: A los cinco (5) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.</p>
---

De la revisión de los documentos presentados por el postor, se observa que en el Anexo N°4 (folio 9) de su oferta, consigna lo siguiente:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **01 día calendario**, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

Es decir, el postor, en el plazo de entrega establece "01 día calendario", sin diferenciar si el plazo ofertado es respecto a la primera, segunda o tercera entrega (según corresponda).

Por lo tanto, debido a que el postor **no establecido los plazos diferenciados para cada entrega**, en el Anexo N° 4 de su oferta y al no ser subsanable, el comité de selección en cumplimiento al artículo 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y a la Resolución N° 1257-2022-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, acuerda declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor RUMI WASI COMPAÑIA S.A.C.

**\* MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA:**

RESPECTO AL PLAZO DE ENTREGA (Anexo N° 4), según las bases integradas del procedimiento de selección, se estableció plazos diferenciados para las entregas:

**1.9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de:

**PIEDRA PORFIDO EN TONO ROSACEO PURPURA**

Primera entrega: A los tres (3) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Segunda entrega: A los cinco (5) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

**PIEDRA GRANITICA COLOR GRIS**

Primera entrega: A los tres (3) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Segunda entrega: A los cinco (5) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Tercera entrega: A los ocho (8) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

**PIEDRA NEGRA PIZARRA**

Primera entrega: A los tres (3) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Segunda entrega: A los cinco (5) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Tercera entrega: A los ocho (8) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

**SARDINEL DE PIEDRA GRANODEORITA GRIS TONO CLARO**

Primera entrega: A los tres (3) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Segunda entrega: A los cinco (5) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

De la revisión de los documentos presentados por el postor, se observa que en el Anexo N°4 (folio 9) de su oferta, consigna lo siguiente:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar el bien objeto del presente procedimiento de selección, en el plazo de:

**UNO (01) DÍA CALENDARIO.**

Es decir, el postor, en el plazo de entrega establece "UNO (01) DÍA CALENDARIO", sin diferenciar si el plazo ofertado es respecto a la primera, segunda o tercera entrega (según corresponda).

Por lo tanto, debido a que el postor **no establecido los plazos diferenciados para cada entrega**, en el Anexo N° 4 de su oferta y al no ser subsanable, el comité de selección en cumplimiento al artículo 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y a la Resolución N° 1257-2022-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, acuerda declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA.

\* **ALVARO DE LA CUBA AMERICO ARTURO:**

RESPECTO AL PLAZO DE ENTREGA (Anexo N° 4), según las bases integradas del procedimiento de selección, se estableció plazos diferenciados para las entregas:

<p><b>1.9. PLAZO DE ENTREGA</b></p> <p>Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de:</p> <p><b><u>PIEDRA PORFIDO EN TONO ROSACEO PURPURA</u></b></p> <p>Primera entrega: A los tres (3) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Segunda entrega: A los cinco (5) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p><b><u>PIEDRA GRANITICA COLOR GRIS</u></b></p> <p>Primera entrega: A los tres (3) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Segunda entrega: A los cinco (5) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Tercera entrega: A los ocho (8) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p><b><u>PIEDRA NEGRA PIZARRA</u></b></p> <p>Primera entrega: A los tres (3) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Segunda entrega: A los cinco (5) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Tercera entrega: A los ocho (8) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p><b><u>SARDINEL DE PIEDRA GRANODEORITA GRIS TONO CLARO</u></b></p> <p>Primera entrega: A los tres (3) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Segunda entrega: A los cinco (5) días, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación</p>
--

De la revisión de los documentos presentados por el postor, se observa que en el Anexo N°4 (folio 18) de su oferta, consigna lo siguiente:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de veinte (01) día calendario, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

Es decir, el postor, en el plazo de entrega establece "VEINTE (01) DÍA CALENDARIO", sin diferenciar si el plazo ofertado es respecto a la primera, segunda o tercera entrega (según corresponda).

También se evidencia una incongruencia en el plazo ofertado, debido a que en letras oferta "VEINTE" y en números oferta "01" día calendario, prevaleciendo según la normativa de contrataciones lo ofertado en letras.

Por lo tanto, debido a que el postor **no establecido los plazos diferenciados para cada entrega**, en el Anexo N° 4 de su oferta y al no ser subsanable, el comité de selección en cumplimiento al artículo 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y a la Resolución N° 1257-2022-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, acuerda declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor ALVARO DE LA CUBA AMERICO ARTURO.

#### 4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido, el Comité de Selección procede a verificar las ofertas económicas de los postores admitidos, para la Evaluación correspondiente:

Nº	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION				PUNTAJE	Bonificación 5% MYPE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		PRECIO OFERTADO S/	Precio	Plazo de Entrega	Garantía Comercial del Postor				
			(60 puntos)	(20 puntos)	(20 puntos)				
1	CONSORCIO QUICHINIHUAYA	S/ 368,100.00	60.00	20.00	20.00	100.00	5.00	105.00	1

#### 5. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido, el Comité de Selección, en cumplimiento al artículo 75. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, procede a verificar los requisitos de Calificación de los postores, según el orden de prelación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONSORCIO QUICHINIHUAYA
ORDEN DE PRELACIÓN	1
<b>A CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN</b>	
COPIA DE LA RESOLUCION DE INICIO Y/O REINICIO DE ACTIVIDADES MINERALES DE EXPLOTACION DE MINERALES NO METALICOS – VIGENTE Y/O REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACION MINERA – REINFO y/o Promesa de alquiler entre el postor y el titular minero con el respectivo REINFO y/o autorización de extracción de piedra laja y/o resolución de inicio y/o reinicio de actividades mineras de explotación de minerales no metálicos - piedra laja	Cumple
<b>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	Cumple
En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.	
Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de piedra laja y/o venta e instalación de piedra laja.	
<b>CONDICIÓN</b>	<b>CALIFICADA</b>

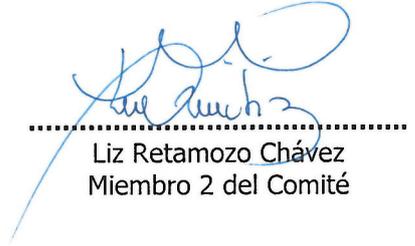
**6. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

En consecuencia, el Comité de Selección procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDY-1**, para la **ADQUISICION DE SUMINISTRO DE PIEDRA PARA ACABADOS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** al postor **CONSORCIO QUICHINIHUAYA** (integrado por SAMANEZ CASTRO PABLO LEONARDO y SUMAC LAJAS AREQUIPA E.I.R.L.) por el monto de **S/ 368,100.00** (Trescientos sesenta y ocho mil cien con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley.

A continuación, se suscribe la presente Acta por parte del Comité de Selección, en señal de conformidad, siendo las 16:50 horas del día 13 de agosto de 2024.

  
.....  
Javier Enrique Moreno Roque  
Presidente del Comité

  
.....  
Fritz Fernando García Charaja  
Miembro 1 del Comité

  
.....  
Liz Retamozo Chávez  
Miembro 2 del Comité